

## BLOQUE II - TEMA 4

### ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

La Constitución Española de 1978.  
Características. Los principios  
constitucionales y los valores  
superiores.





# ÍNDICE

<b>1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978 .....</b>	<b>5</b>
1.1 El proceso constituyente .....	5
1.2 Características .....	6
<b>2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO .....</b>	<b>7</b>
2.1 Preámbulo.....	7
2.2 Parte dogmática .....	8
2.2.1 Título Preliminar (artículos 1 al 9) .....	8
2.2.2 Título I "De los Derechos y Deberes Fundamentales" (artículos 10 al 55):.....	10
2.3 Parte orgánica.....	11

Significado de los iconos que aparecen dentro de los TEMAS:



Examen



Importante



Recordatorio



Atención



# 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

## 1.1 EL PROCESO CONSTITUYENTE

El advenimiento de la Constitución Española de 1978 se inscribe en un contexto histórico signado por la transición de una larga dictadura a un régimen democrático. El origen de la Carta Magna puede rastrearse hasta las **Elecciones Generales del 15 de junio de 1977**, las primeras que se celebraron en España tras la muerte del general Franco y que se desarrollaron en un clima de apertura y cambio político. Estas elecciones dieron paso a la conformación de unas Cortes Generales caracterizadas por una pluralidad política inédita hasta entonces, con la representación de distintas fuerzas políticas, desde la izquierda hasta el centro y la derecha, comprometidas con el proceso democratizador.

Es en este caldo de cultivo de expectativas y aspiraciones colectivas donde se gesta el proyecto de la Constitución Española. Las Cortes Generales, ejerciendo como poder constituyente, **aprobaron el texto constitucional el 31 de octubre de 1978**, en un ejercicio de consenso y conciliación que buscaba superar las fracturas del pasado y sentar las bases de una convivencia futura en libertad y democracia.

La legitimidad del texto constitucional fue sometida al escrutinio del pueblo español, quien, en el ejercicio de su soberanía, **ratificó** la Constitución en el referéndum del **6 de diciembre de 1978**. Este acto de ratificación popular no solo confirió al texto su carácter vinculante, sino que también representó el compromiso de la sociedad española con los valores y principios democráticos que el documento consagraba.

La **promulgación** de la Constitución por Su Majestad el Rey el **27 de diciembre de 1978** fue el corolario de este proceso constituyente. Con su **publicación en el «Boletín Oficial del Estado»** dos días después, el **29 de diciembre de 1978**, la Constitución **entró en vigor**, marcando el inicio de una nueva era en la historia de España, la era de la democracia y el Estado de derecho.



Recuerda las fechas fundamentales:

- Aprobación por las Cortes Generales el 31 de octubre de 1978
- Ratificación por referéndum el 6 de diciembre de 1978
- Promulgación y sanción real el 27 de diciembre de 1978
- Publicación en el BOE y entrada en vigor el 29 de diciembre de 1978

## 1.2 CARACTERÍSTICAS

La Constitución Española constituye el eje sobre el cual pivota todo el ordenamiento jurídico del país. Caracterizada por su naturaleza escrita y codificada, esta norma suprema se erige en el panteón del derecho positivo, reflejando la voluntad soberana del pueblo español. La estructura de la Constitución se presenta meticulosamente organizada en títulos, capítulos y secciones.

La **rigidez** de la Constitución se evidencia en su resistencia a las modificaciones, habiendo experimentado solo dos reformas desde su promulgación: una en 1992, para adaptarla al Tratado de Maastricht y facilitar la participación de los ciudadanos de la Unión Europea en las elecciones municipales en España, y otra en 2011, que introdujo una regla de estabilidad presupuestaria en el ordenamiento jurídico.

En su esencia, la Constitución consagra a España como una **monarquía parlamentaria**, donde la figura del Rey simboliza la unidad y permanencia del Estado, desempeñando un rol fundamentalmente representativo y arbitral, mientras que la soberanía nacional reside en el pueblo, del que emanan los poderes del Estado.

Su **carácter integrador y consensuado** emerge de las circunstancias históricas de su génesis, en la transición de una dictadura a un sistema democrático, y se refleja en la inclusión y protección de una pluralidad de sensibilidades políticas, culturales y territoriales. Este consenso fue esencial para establecer una base de convivencia común y para legitimar la diversidad como un valor intrínseco de la estructura política del país.

La **inviolabilidad de los derechos fundamentales** es otra piedra angular de la Constitución Española, que los contempla como inherentes a la persona, garantizando así el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad, derechos que se encuentran bajo la tutela de los tribunales y del Tribunal Constitucional.

Asimismo, su **carácter democrático** se expresa en la consagración de principios como la soberanía popular, la división de poderes y la celebración periódica de elecciones libres y justas, asegurando la participación ciudadana en las decisiones políticas.

Por último, la **influencia de otras constituciones** anteriores y contemporáneas se manifiesta en numerosos artículos, lo que la categoriza como una constitución derivada, que ha sabido integrar y adaptar los principios y experiencias de otros modelos constitucionales exitosos al contexto y realidad españoles. Este aspecto evidencia un ejercicio de prudencia y sabiduría por parte de los constituyentes, que supieron mirar más allá de las fronteras nacionales para recoger lo mejor de las tradiciones constitucionales y democráticas.



### Características de la Constitución Española de 1978

- Rígida
- Consensuada
- Codificada
- Cerrada
- Extensa
- Derivada

## 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

### 2.1 PREÁMBULO

Se encuentra **fuerza del articulado. No goza de fuerza jurídica** y encierra un gran valor como declaración política. Establece el propósito y los principios generales de la Constitución, reflejando el espíritu de concordia y el compromiso con la democracia y la convivencia pacífica. El preámbulo dice textualmente:

*"La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:*

- **Garantizar la convivencia democrática** dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.
- **Consolidar un Estado de Derecho** que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.
- **Proteger a todos los españoles y pueblos de España** en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.
- **Promover el progreso de la cultura y de la economía** para asegurar a todos una digna calidad de vida.

- **Establecer una sociedad democrática avanzada, y**
- **Colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.**

## 2.2 PARTE DOGMÁTICA

Esta parte abarca desde el **Título Preliminar hasta el artículo 55** y comprende los siguientes elementos:

### 2.2.1 Título Preliminar (artículos 1 al 9)

Señala las características esenciales del Estado español, como su forma política, la soberanía nacional, la división de poderes y la oficialidad de la lengua castellana, entre otros.

#### Artículo 1 (Valores superiores del ordenamiento jurídico)

1. España se constituye en un **Estado social y democrático de Derecho**, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico **la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político**.



No confundir los valores superiores del artículo 1 con los principios constitucionales del artículo 9.3 CE.

2. La **soberanía nacional reside en el pueblo español**, del que emanan los poderes del Estado.
3. La **forma política** del Estado español es la **Monarquía parlamentaria**.

#### Artículo 2 (Autonomía y solidaridad)

La Constitución se fundamenta en la **indisoluble unidad de la Nación española**, patria común e indivisible de todos los españoles, y **reconoce y garantiza** el derecho a la **autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

#### Artículo 3 (Lengua del Estado)

1. El **castellano** es la **lengua española oficial** del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.

3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

#### Artículo 4 (Bandera y símbolos)

1. La **bandera de España** está formada por **tres franjas horizontales**, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
2. Los **Estatutos** podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

#### Artículo 5 (Capital del Estado)

La capital del Estado es la villa de Madrid.

#### Artículo 6 (Partidos políticos)

Los **partidos políticos**

- (1) expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular
- (2) son instrumento fundamental para la participación política.
- (3) Su creación y el ejercicio de su actividad son **libres** dentro del respeto a la Constitución y a la ley.
- (4) Su estructura interna y funcionamiento deberán ser **democráticos**.

#### Artículo 7

Los **sindicatos** de trabajadores y las **asociaciones empresariales**

- (1) contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
- (2) Su creación y el ejercicio de su actividad son **libres** dentro del respeto a la Constitución y a la ley.
- (3) Su estructura interna y funcionamiento deberán ser **democráticos**.

#### Artículo 8

1. Las **Fuerzas Armadas**, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.
2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

### Artículo 9

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están **sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico**.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



El artículo 9.2 CE también se conoce como “igualdad real, material, efectiva o económica”. No se debe confundir con la igualdad “formal” del artículo 14 CE.



3. La **Constitución garantiza** el principio de:

- **Legalidad**
- **Jerarquía** normativa
- **Publicidad** de las normas
- **Irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales
- **Seguridad jurídica**
- **Responsabilidad**
- Interdicción (*prohibición*) de la **arbitrariedad** de los poderes públicos.

#### 2.2.2 Título I "De los Derechos y Deberes Fundamentales" (artículos 10 al 55):

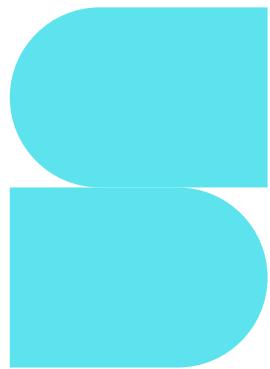
- Capítulo primero. De los españoles y extranjeros
- Capítulo segundo. Derechos y libertades
- Sección 1ª. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas

- Sección 2ª. De los derechos y deberes de los ciudadanos
- Capítulo tercero. De los principios rectores de la política social y económica
- Capítulo cuarto. De las garantías de las libertades y derechos fundamentales
- Capítulo quinto. De la suspensión de los derechos y libertades

## 2.3 PARTE ORGÁNICA

La parte orgánica se extiende desde el artículo 56 hasta el final de la Constitución e incluye:

- **Título II, "De la Corona" (artículos 56 al 65):** Define la figura del Rey, sus funciones y su relevancia como símbolo de la unidad y permanencia del Estado.
- **Título III, "De las Cortes Generales" (artículos 66 al 96):** Establece la composición, el funcionamiento y las competencias del poder legislativo español.
- **Título IV, "Del Gobierno y de la Administración" (artículos 97 al 107):** Regula la composición y el funcionamiento del poder ejecutivo.
- **Título V, "De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales" (artículos 108 al 116):** Detalla las formas de interacción entre los poderes legislativo y ejecutivo.
- **Título VI, "Del Poder Judicial" (artículos 117 al 127):** Establece la independencia de los jueces y la estructura del poder judicial.
- **Título VII, "Economía y Hacienda" (artículos 128 al 136):** Trata de la planificación económica y los principios rectores de la economía, así como de las finanzas públicas.
- **Título VIII, "De la Organización Territorial del Estado" (artículos 137 al 158):** Desarrolla la organización territorial, la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y la administración local.
- **Título IX, "Del Tribunal Constitucional" (artículos 159 al 165):** Establece la composición y competencias del guardián de la Constitución, el Tribunal Constitucional.
- **Título X, "De la reforma constitucional" (artículos 166 al 169):** Determina los procedimientos para la reforma de la Constitución, ya sea parcial o total.
- **Disposiciones:** concluyendo, la Constitución se cierra con las disposiciones adicionales, transitorias, una derogatoria y varias finales, que abordan temas específicos de aplicación de la Constitución, la adaptación del ordenamiento jurídico preexistente y las normas sobre la entrada en vigor de la propia Constitución. Estas disposiciones aseguran una transición ordenada y coherente del régimen anterior al establecimiento del marco constitucional vigente.
  - Disposiciones adicionales (1ª a 4ª)
  - Disposiciones transitorias (1ª a 9ª)
  - Disposiciones derogatoria (única)
  - Disposición final (única)



© Reservados todos los derechos de esta  
edición para POWEREDUCATION S.L., 2025.

Queda rigurosamente prohibida cualquier  
forma de reproducción, distribución  
comunicación pública o transformación  
total o parcial de esta obra sin el permiso  
escrito de los titulares de los derechos de  
explotación.